



Trujillo, 24 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Carta N° 006-2024-SO/CL CONSORCIO LIBERTAD, presentada por el Sr. Oscar Quiroz Aguinaga, Representante Común de Consorcio Libertad, solicita devolución de fondo de garantía de supervisión por el monto de S/77,200.00 soles, tomando en cuenta al Informe N° 060-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA de conformidad de la liquidación del servicio de supervisión y al Contrato N° 031-2022-GRLL-GGR-GRCO;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 004064-2024-GRLL-GRI-SGC, emitido por el Ing. William Enrique Tello Linares, Sub Gerente de Caminos, remite adjunto el Informe de pronunciamiento de garantía N° 060-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA, suscrito por el Ing. Frank Esdras Valdiviezo Acosta, donde determina el saldo de la devolución por el monto de S/ 77,200.00 soles, y que a su vez dicha liquidación ha sido aceptada por el Representante Común del Consorcio Libertad, Sr. Oscar Quiroz Aguinaga mediante Carta N° 009-2024-SO/CL Consorcio Libertad del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122 TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO) – PINCHUCHUCO - CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA - EMP. LI-121 (BUENA VISTA) - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD". Asimismo, **concluye que, del monto a devolver de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento, corresponde deducir la aplicación de penalidades por el monto de S/ 15,440.00 soles (Quince Mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles, quedando como monto neto a devolver de S/ 61,760.00 soles (Sesenta y un Mil setecientos sesenta con 00/100 soles).**

De la revisión realizada, se concluye que existe un **SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN CONSORCIO LIBERTAD** por la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA** por el monto de **S/ 77,200.00 (Setenta y siete mil doscientos con 00/100 soles)**, del cual **corresponde deducir la aplicación de penalidades, por el monto de S/. 15,440.00 (Quince mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles)**, quedando como monto neto a devolver **S/. 61,760.00**.

Que, con Hoja de Envío N°060-2024-GRLL-GGR-GRCO-GCA, la Abog. Cotos Aguirre Gianella Elizabeth, señala derivar a GRA a fin de cumplir con lo determinado en la liquidación aprobada mediante Informe N° 036 y 060-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-FEVA.

III.- CONCLUSIONES:

3.1. APLICAR al contratista CONSORCIO LIBERTAD, la penalidad contenida en el ITEM 10 y 11 del cuadro de penalidades contenido en la CLAUSULA DUODECIMA del Contrato N° 031-2022-GRLL-GRCO, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA SUPERVISION DEL "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO 1: EMP. PE-3N (SANTIAGO DE CHUCO)- PINCHUCHUCO- CALIPUY; TRAMO 2: HUAMANZAÑA- EMP. LI-121 (BUENA VISTA)"**, por el monto de **S/. 15,440.00**; debiéndose realizar la retención respectiva de dicho monto a la liquidación del servicio.





Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	T6	22001547	20/10/2022	25,733.33
2	T6	22001546	20/10/2022	25,733.33
		22001735	16/11/2022	25,733.34
			TOTAL	S/ 77,200.00

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de **CONSORCIO LIBERTAD**

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	CCI	Importe (S/)
CONSORCIO LIBERTAD	20609714221	BBVA	01124900020222653603	S/ 61,760.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería e Informática y demás áreas que forman parte de este procedimiento, así como a la empresa suscrita, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

